

## **ORDENANZA Nº 55/15.-**

Crespo - E. Ríos, 18 de Septiembre de 2015.-

### **VISTO:**

El aumento del parque automotor y la necesidad de reorganizar y regular el caudal vehicular de determinadas arterias de nuestra ciudad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el aumento del caudal vehicular ha propiciado que algunas arterias se tornen peligrosas y complicadas al tránsito, por la congestión que en ellas se producen.

Que la Subdirección de Seguridad Vial y Tránsito ha estudiado y analizado el flujo de tránsito vehicular en distintas calles del casco urbano y ha recepcionado inquietudes de vecinos que manifiestan su preocupación por esta problemática, por lo que se torna necesario modificar el sentido doble de circulación de ciertas arterias, en un sentido único de circulación, para darle fluidez, seguridad y comodidad, tanto a los conductores como a los peatones.

Que se han evaluado cinco calles, para esta primera etapa de modificaciones de sentido de circulación, cuyos cambios se realizarán en un período mínimo de Setenta (60) días para la adaptación a los mismos, y la realización de las obras complementarias correspondientes como la cartelería.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la modificación del sentido de circulación de las siguientes arterias:

- Misiones, desde 9 de Julio hasta Kaehler, sentido único de circulación.-
- Buenos Aires, desde Misiones hasta Las Azucenas, sentido único de circulación.-
- Rafael Obligado, desde Los Constituyentes hasta Liniers, sentido único de circulación
- Ameghino, desde Liniers hasta Los Constituyentes, sentido único de circulación.-
- José Hernández, desde San Martín hasta Rivadavia, sentido único de circulación.-

**ARTICULO 2º.-** Establécese que en calle José Hernández, en el tramo menciona-

do en el Artículo anterior, quedará prohibida la circulación al tránsito pesado.

**ARTICULO 3º.** Establécese que calle San Martín, en el tramo comprendido entre José Hernández y Florentina Gómez Miranda, quedará prohibida la circulación al tránsito pesado.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que todas las arterias mencionadas tendrán estacionamiento único sobre mano derecha en sentido de la circulación.-

**ARTICULO 5º.** Establécese un período de Sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente, para proceder al cambio de cartelería correspondiente, más la difusión y concientización de los cambios que se llevarán a cabo.-

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-